

Las fuentes contables y fiscales para el estudio de la frontera marítima castellana a finales de la Edad Media¹

*Accounting and Fiscal Sources for the Study of the Castilian Maritime
Border at the End of the Middle Ages*

Juan Manuel Bello León
Universidad de La Laguna
Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas
<http://orcid.org/0000-0001-8415-4741>
jmbello@ull.es

Recibido: 31-07-2017; Revisado: 05-10-2017; Aceptado: 31-10-2017

Resumen

En este trabajo se intenta ofrecer un panorama general sobre la investigación, edición y el estudio de las fuentes fiscales y contables para el reino de Castilla en los siglos finales de la Edad Media, haciendo hincapié en aquellas que estuvieron más vinculadas a la frontera marítima castellana. Por ello me detengo en la descripción de las rentas que tuvieron como propósito el control de las aduanas y el comercio exterior del reino o en los documentos contables que reflejaron aquella realidad ya que ellos pueden mostrarnos las circunstancias en las que se desarrolló la acción política de la Corona en esos ámbitos.

Palabras clave: Castilla, siglo xv, frontera marítima, rentas, impuestos.

Abstract

This work offers a general survey of the research, publication and study of accounting and fiscal sources pertaining to the Kingdom of Castile during the final centuries of the Middle Ages, emphasizing such as are specifically related to Castile's maritime border. Thus, special attention is given to the description of those tariffs intended to control customs and foreign trade, as well as the accounting documents reflecting such fiscal procedures, and their relationship to the political actions of the Crown at the time.

Keywords: Castile, Fifteenth Century, Maritime Border, Taxes, Revenues.

¹ Este trabajo forma parte del proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Educación y que lleva por título "Solidaridad y/o exclusión en las fronteras marítimas. Castilla en la baja Edad Media" (referencia HAR2013-48433-c2-2-p). Abreviaturas utilizadas: AGS = Archivo General de Simancas; AMS = Archivo Municipal de Sevilla.

1. INTRODUCCIÓN

Durante más de una década tuve la oportunidad de impartir en la Universidad de La Laguna, en el plan de estudio de la desaparecida Licenciatura de Historia, una asignatura que tenía el título de *Fuentes para la Historia Medieval*. La docencia en aquella materia me permitió, entre otras cosas, difundir entre los alumnos una idea que considero importante: el Medioevo europeo, incluido el hispano, pese a la desaparición de muchísimos testimonios documentales, es una época que cuenta con un volumen de fuentes tan grande que sigue siendo prácticamente imposible afrontar cualquier tipo de estudio creyendo que el investigador va a poder abarcar toda la documentación disponible. Y aunque soy consciente de que no se puede comparar el volumen de fuentes utilizables con las que podemos encontrar para las épocas Moderna y Contemporánea, no es menos cierto que los reinos hispanos medievales disponen de una masa documental excepcional.

En el caso concreto de lo que aquí nos ocupa –el de las fuentes contables y fiscales– hay que destacar que todos los grandes Archivos de titularidad estatal contienen una ingente masa documental relacionada con la Hacienda Real. Basta con poner el ejemplo del Archivo de Simancas ya que en él casi la mitad de sus fondos (más de 38.000 legajos) se ha conservado la documentación que generó la compleja maquinaria de recaudación y rendición de cuentas que fue creando la monarquía hispana desde finales de la Edad Media (RODRÍGUEZ DE DIEGO, 2009). Es evidente que el porcentaje de documentos vinculados al periodo medieval es muy pequeño si lo comparamos con el conjunto de toda esa masa documental, pero también es cierto que aún estamos lejos de agotar todas las posibilidades que pueden ofrecer las distintas secciones hacendísticas de ese archivo. Cabe añadir que, si acudimos a cualquier monografía que se haya hecho en las últimas décadas, dedicada al análisis de la historia social o institucional, no es extraño encontrar en muchas de ellas la utilización de fuentes documentales hacendísticas ya que esta documentación es imprescindible para la comprensión de múltiples hechos históricos.

La descripción, incluso sumaria, de estos fondos, pese a que contamos con excelentes guías e inventarios y a que, como luego veremos, cada vez es mayor el volumen de fuentes editadas, sigue siendo difícil (COLL y FORTEA, 2002).² Los ingresos y gastos que se gestionaron en el ámbito de la Corona de Castilla eran muy heterogéneos por lo que tratar de agruparlos bajo un mismo epígrafe resulta, en muchos casos, imposible debido a múltiples causas. Entre ellas al hecho de que un mismo partido fiscal podía variar en el número de rentas y localidades afectadas, de tal forma que existió un continuo trasiego de ingresos y gastos en función de los intereses de los arrendadores o de la política fiscal que desarrollaran los gestores de la hacienda regia. Por otro lado, en muchas ocasiones, los datos que poseemos hacen referencia únicamente al importe bruto de una renta o un partido, lo que nos impide conocer de su distribución geográfica o los pormenores de su recaudación. Finalmente, determinar qué rentas son las que pueden ser más útiles

² He de advertir que el trabajo de ambos autores se sale fuera de nuestro periodo de estudio, aunque ambos volúmenes son muy útiles para nuestro propósito.

para los objetivos de este trabajo también resulta complejo. De la denominación de las rentas que se conocen a través de los sumarios generales conservados desde las primeras décadas del siglo xv se puede deducir que en el conjunto de los territorios de la Corona se recaudaban decenas de rentas y derechos, algunos heredados de época islámica y muchos incorporados o transformados a medida que la monarquía afianzaba su poder. No obstante, dado que el objetivo de este trabajo es el de acercarse a la realidad de la frontera marítima castellana parece conveniente que me detenga en aquellas rentas que tuvieron como propósito el control de las aduanas y el comercio exterior del reino o en los documentos contables que reflejaron aquella realidad ya que ellos pueden mostrarnos las circunstancias en las que se desarrolló la acción política de la Corona en esos ámbitos.³

2. LA EDICIÓN DE FUENTES CONTABLES Y FISCALES. UN BREVE ESTADO DE LA CUESTIÓN

Si la edición de cartularios, crónicas, diplomáticos, etc. fue una constante a lo largo de los siglos xix y xx no ha sido menor la publicación de fuentes consideradas como estrictamente fiscales y económicas. Hace tiempo que los investigadores pusieron en marcha diversas iniciativas impulsadas desde centros vinculados a instituciones académicas y culturales como, por ejemplo, los trabajos que desde 1953 se desarrollan en el *Centro Italiano de Estudios sobre el Alto Medioevo, de Espoleto*. Ya a finales de los años sesenta del pasado siglo, y en el seno del *Institut de Recherche et d'Histoire des Textes* (C.N.R.S.) se dio a conocer una recopilación de fuentes y archivos que contenían documentación de naturaleza estrictamente económica de la Edad Media. El resultado –aunque algo limitado porque se ciñó sólo a los testimonios conservados para las regiones comprendidas entre el Ródano, los Alpes y el Mediterráneo (Provenza, Venaissin, Saboya, Ginebra, etc.)– fue un grueso volumen (casi 700 páginas) que ofrecía información sobre archivos franceses, italianos o vaticanos (BAUTIER y SORNAL, 1968; FOSSIER, 1999).

Entre los objetivos de este trabajo no se encuentra el ofrecer un listado, siquiera genérico, de los muchos artículos y monografías que han aparecido en las últimas décadas relacionados con la fiscalidad castellana. Tampoco hace falta ya que basta con acudir a algunos de los estados de la cuestión que ha hecho el mayor especialista sobre este asunto –el profesor Ladero Quesada– para comprobar el imponente número de títulos que han aparecido en los últimos años siguiendo todo tipo de línea de investigación y métodos de trabajo (LADERO, 2000 y 2015).⁴

Encualquier caso, es necesario resaltar que el análisis de los recursos financieros con los que contó la monarquía castellana a lo largo de los siglos finales de la Edad Media y el estudio de los mecanismos que empleó para gestionar los ingresos

³ Este artículo formó parte del Seminario que celebró en la Universidad de La Laguna bajo el título de “Castilla y el Mar. Las nuevas fronteras” los días 10 a 12 de diciembre de 2015. Aquí se ofrece una parte del mismo ya que hemos eliminado todo el anexo documental y algunas notas a pie de página.

⁴ Aunque aún se mantiene inédito, también será imprescindible el homenaje que se celebró en Barcelona al profesor Manuel Sánchez Martínez, en octubre de 2015, bajo el título de «Las investigaciones sobre fiscalidad medieval en el occidente europeo (1995-2015)».

y gastos que consolidaron la acción del Estado, han sido y siguen siendo parte fundamental del quehacer de muchos historiadores desde que Ramón Carande o Modesto Ulloa afrontaron el magno trabajo de analizar la Hacienda Real de Carlos V y Felipe II. No obstante, para la Castilla medieval sería la publicación en 1973 –en la Universidad de La Laguna– del trabajo que elaboró el profesor Miguel A. Ladero el que modificó sustancialmente los métodos de investigación y los objetivos de aquellos que, a partir de entonces, se han acercado a la fiscalidad y a la hacienda castellana medieval. Y es que, cuarenta años después de publicado, su libro sigue siendo el firme suelo sobre el que transitan todos aquellos que se dedican a este tipo de estudios ya que desde entonces el profesor Ladero dejó perfiladas las grandes líneas maestras que permiten afrontar el estudio de la fiscalidad castellana.

Sin necesidad de remontarse a la *Novísima Recopilación* o a los grandes corpus legislativos que se recopilaron a partir del siglo XVIII con el objetivo de ordenar y esclarecer las prácticas de la Real Hacienda (ALONSO, 2004), una de las primeras obras que recogen un conjunto significativo de documentación contable se encuentra en las primeras décadas del siglo XIX cuando Diego Clemencín publicaba su *Elogio de la reina católica doña Isabel*, con el que pretendía difundir las virtudes y logros de la reina, hasta entonces menos conocidos que la acción político-militar de su marido, el rey Fernando. Pues bien, el trabajo, pese a la ausencia de cualquier crítica a la figura de la reina y de su mandato, fue elaborado con un aporte documental de considerables dimensiones, poco frecuentes entre los historiadores de su época. Y entre los numerosos documentos que aporta se encuentran noticias sobre los ingresos con los que contaba la Corona desde el reinado de Enrique III, el valor de alcabalas y tercias del año 1477, 1482 y 1504, el pedido de 1482 e incluso un intento de comparar los ingresos del siglo XV con lo que recaudaba la Hacienda Real a comienzos del XIX (CLEMENCÍN, 1821: 149-166).

Habrà que esperar casi un siglo para que los investigadores vuelvan a encontrar una notable edición de fuentes fiscales o contables. En este caso la labor vino de la mano de Mercedes Gaibrois de Ballesteros que en su pionero estudio del reinado de Sancho IV ofrecía un extenso anexo en el que se incluyen importantes documentos contables (GAIBROIS, 1922-28).⁵ Así, en el tercer volumen de esta obra se pueden encontrar frecuentes testimonios de mercedes regias, de las parias o el botín obtenido en las campañas de la reconquista y, sobre todo, un documento excepcional, fechado en 1294, que recoge el monto del quinto real en la frontera de Andalucía. Estas cuentas se complementan con la extraordinaria edición que hizo Francisco Hernández de los códices llamados *Libro de 1290*, *Padrón de las aljamas de 1290-91* y *Libro de 1292*, conservados en el archivo de la catedral de Toledo y en el Histórico Nacional (HERNÁNDEZ, 1993). El primero recoge los derechos y rentas ordinarias del reino, la llamada *Nómina de la Frontera de Andalucía* y algunos datos sobre los tributos que pagaban los judíos del reino. El segundo código –también

⁵ La biografía de Mercedes Gaibrois ha sido analizada en el prólogo que Ana del Campo Gutiérrez hizo a la edición de la obra doña Mercedes titulada *María de Molina (1264-1321)*, Madrid, 1936 (reed. 2010) aunque también es imprescindible el trabajo de Pablo Ortego para entender el enorme trabajo que desplegó Mercedes Gaibrois por archivos y bibliotecas de toda España. Véase ORTEGA (2015)

conocido como *Padrón de Huete*— recoge el conjunto de tributos que los judíos del reino acordaron pagar a la Hacienda Real a finales del siglo XIII y, por último, el *Libro de 1292*, registra el conjunto de rentas reales para ese año.

Retomó el interés por estas fuentes Luis Suárez Fernández con la publicación de un breve expediente conservado en la sección Mercedes y Privilegios del archivo de Simancas que daba una relación —incompleta— de las rentas de Juan II de Castilla (SUÁREZ, 1957).⁶ Bajo los epígrafes de *Salvado, Mantenimiento, Raciones y Quitaciones*, el manuscrito recoge un elenco de los beneficiarios de distintos derechos que cobraban con cargo a los ingresos que recibía la corona⁷. Poco después don Luis publicó otro breve trabajo que, en este caso, recogía la edición de varios documentos que ofrecían las rentas que los llamados infantes de Aragón (don Juan y don Enrique) percibían en Castilla (SUÁREZ, 1959). Finalmente, y procedente también de la misma sección simanquina, el profesor Julio Valdeón dio a conocer otro cuaderno de cuentas, en este caso correspondiente al último año del reinado de Enrique II (VALDEÓN, 1966).

También desde la segunda mitad del siglo XX y al amparo de los estudios que se desarrollaron en España y en otros países europeos y que tenían como objetivo explicar mejor la Historia de los Descubrimientos y la colonización de la costa atlántica africana, y por extensión justificar el establecimiento de las distintas potencias europeas en el continente, se hicieron algunos trabajos que profundizaron en nuestro conocimiento de las exploraciones de mallorquines, genoveses, portugueses y castellanos. En ese contexto, Antonio Rumeu de Armas desarrolló una intensa labor para editar un conjunto de registros contables que nos permitieron conocer los gastos generados por la construcción y mantenimiento de la torre de Santa Cruz de la Mar Pequeña (RUMEU, 1957), de la que más adelante volveremos a hablar.

Casi al mismo tiempo que el profesor Ladero Quesada daba a conocer su ya citada obra *La Hacienda Real castellana* se editaba en Sevilla otra fuente contable de excepcional valor. Me refiero al ajuste de cuentas que rindió el caballero y veinticuatro de la ciudad hispalense Pedro Ortiz, recaudador de las alcabalas del pan y aceite de la ciudad (VILLAPLANA, 1974). El documento no se limita a ofrecer los datos de lo recaudado en dicha renta entre los años 1408 y 1410 sino que va más allá dado que proporciona, además, muchos datos sobre la compra de cereales para el abastecimiento de las plazas fronterizas o las cuentas de los pagos efectuados a los oficiales de las atarazanas de Sevilla.

Otro salto cualitativo en la edición de fuentes fiscales se dio cuando se publicó la documentación que en su momento generó la tesorería de Alonso de Morales, responsable del amplio y enmarañado mundo de los ingresos y gastos extraordinarios de la Hacienda Real desde 1495 a 1506. Ya eran conocidas por algunos trabajos del profesor Ladero, pero la edición íntegra de las cuentas del

6 El autor estima que el manuscrito corresponde a la segunda mitad del año 1447.

7 Algo parecido es otro documento excepcional que recoge un conjunto de mercedes, privilegios y exenciones fiscales del reinado de Juan II y que fueron recopiladas en el llamado Libro de lo Salvado, cuya copia, realizada a mediados del siglo XVI, se hizo por orden del duque de Frías y condestable de Castilla durante el pleito que le enfrentó al monasterio de las Huelgas por una serie de propiedades y rentas. El manuscrito fue publicado por GARCÍA LUJÁN (2001).

tesorero Morales que ha realizado Rosana de Andrés (ANDRÉS, 1992 y 2004) nos permite disponer de más de 8.500 asientos contables (correspondientes a más de 3.000 folios) en los que se detallan con gran precisión las enormes cantidades invertidas en la organización de distintas flotas, como las que se prepararon para la guerra en Nápoles, la dispuesta para la protección de la costa desde Cataluña hasta el Estrecho o los gastos efectuados en el pago del flete correspondiente a los barcos contratados en Vizcaya o Galicia para transportar armas y pertrechos hasta Cádiz y el Puerto de Santa María.

Después de que el tantas veces citado profesor Ladero Quesada diera a conocer los numerosos trabajos que elaboró en el último cuarto del siglo XX y en los que, como ya he dicho, dejó sentadas las bases de nuestro conocimiento de la Hacienda Real castellana, el mismo Ladero emprendió dos nuevas líneas de investigación que también han aportado un formidable caudal de documentación contable y fiscal. Por un lado, la edición de la legislación y normativa que regulaba la gestión de la fiscalidad real (LADERO, 1999)⁸ y por otro la publicación de amplísimas cuentas que acompañaban a exhaustivos estudios dedicados a la organización militar del reino o a los orígenes de las relaciones con Indias (LADERO, 2008 y 2010).

Desde el proyecto de investigación que sustenta este trabajo, los miembros del equipo también hemos intentado aportar algunas muestras de las fuentes fiscales con las que contamos para el estudio de los grupos sociales vinculados al mundo marítimo. En este caso se trata de las cuentas que recogen el pago del almojarifazgo que hizo cada uno de los mercaderes en varios puertos del arzobispado hispalense y obispado de Cádiz (AZNAR y PALENZUELA, 2009; AZNAR, 2010; BELLO, 2015). Ese tipo de documentos ha permitido definir mejor quiénes eran los mercaderes en Sevilla y otras localidades andaluzas ya que nos ofrecen amplias nóminas de aquéllos que, de forma más o menos continuada, contribuían a la llamada *cuenta de mercaderes del almojarifazgo mayor*. Además de identificarlos, esta documentación permite aislar a una veintena de individuos que por su reiterada contribución a la citada renta y por la cuantía de sus pagos evidencian que nos encontramos ante la élite mercantil que vivió en Andalucía durante aquel periodo.

De la mano de jóvenes investigadores –vinculados a dos grandes maestros como los profesores Ladero Quesada y Carretero Zamora– han llegado en los últimos años excelentes tesis doctorales que, además de aportar un conocimiento detallado de los ingresos y gastos de la Corona y ofrecer una ingente cantidad de datos contables, han introducido a nuestra historiografía en lo que se denominó como la *new fiscal history*; es decir, en el análisis de las redes financieras que se tejieron en Castilla para el arrendamiento y recaudación de los tributos y en las relaciones que todos ellos mantuvieron con la Corona y con los órganos administrativos que gestionaron la Hacienda Real. Son los casos de la ya citada

⁸ En el libro se editan íntegramente 27 extensos documentos que van desde la época de Juan II con el arancel de los diversos oficios de la Contaduría Mayor de Hacienda hasta varios cuadernos de arrendamiento de diversas rentas como tercias, diezmos de la mar, diezmo y medio diezmo de lo morisco, almojarifazgos, alcabalas, etc.

tesis de DAVID ALONSO (2004) y, sobre todo, las de Pablo Ortego y Amparo Rubio (RUBIO, 2007; ORTEGO, 2013).⁹

Una de las últimas aportaciones a este tipo de ediciones de fuentes fiscales y contables ha venido de la mano del grupo de investigación que coordina el profesor de la Universidad del País Vasco, Ernesto García Fernández (GARCÍA y GOICOLEA, 2012).¹⁰ En un grueso volumen titulado *Hacienda, fiscalidad y agentes económicos en la cornisa cantábrica y su entorno (1450-1550)*¹¹ hasta once investigadores dan a conocer, en edición paleográfica íntegra, numerosos documentos relacionados con la gestión de distintos tributos recaudados en aquella región entre los años 1447 y 1550.¹²

3. RENTAS VINCULADAS A LA FRONTERA MARÍTIMA

Casi todos los que se han ocupado de analizar la realidad de las distintas fronteras terrestres y marítimas que fueron afectando al reino de Castilla a lo largo de los siglos finales de la Edad Media coinciden en una idea básica: el espacio fronterizo, pese a las dificultades que se podían presentar por el desarrollo de las actividades bélicas que se daban en él, fue siempre un lugar de encuentro para personas y mercancías.¹³ Además, casi todos los que se han ocupado del estudio de las fronteras medievales también están de acuerdo en que el territorio que deslindaba cada uno de los reinos eran lugares idóneos para el cobro de impuestos, especialmente los aduaneros, ya que la definición de una clara frontera fiscal permitía el control de muchos productos –sobre todo los considerados como vedados– y beneficiaba a la fiscalidad regia al aumentar la posibilidad de ingresos regulares. Esta realidad tuvo varias manifestaciones claras. Por un lado, el establecimiento de un conjunto de aranceles que pretendían estimular la actividad

9 Ambas tesis han dado origen a varios trabajos y monografías que ya han sido publicados, pero, desgraciadamente, la ingente cantidad de fuentes y datos contables que ofrecen ambos trabajos no han sido editados.

10 Poco antes el mismo profesor, junto con Francisco Javier Goicolea, también fue responsable de la edición de otra colección documental, en este caso relacionada con el País Vasco y La Rioja.

11 Universidad del País Vasco, 2015.

12 Como ya indiqué en la nota 3, este trabajo formó parte de un Seminario celebrado en 2015 en la Universidad de La Laguna. Posteriormente han salido publicados otros trabajos que también forman parte de esta amplia edición de fuentes fiscales y contables que pueden ser útiles al estudio de la frontera marítima. Uno de ellos es el de CAÑAS GÁLVEZ (2016) en el que se recogen varios inventarios y cuentas de distintos oficiales de Juan II; el otro el de LADERO QUESADA (2017) que recoge las cuentas del tesorero Francisco de Vargas para el periodo 1506-1522. Para el lector interesado es necesario la lectura de ambas obras para completar las referencias que aquí se ofrecen.

13 Tampoco voy a entrar en esta aportación en un debate que ha estado muy presente desde hace tiempo en la historiografía europea. Me refiero al hecho de tratar de definir qué se entiende por frontera ya que el término –como han insistido muchos investigadores– alude a realidades sociales y políticas muy variadas. Por un lado, con el término frontera se distingue a la línea –más o menos definida– que separa a dos entidades políticas, mientras que por otro precisa la zona de encuentro de distintas realidades sociales y económicas. Ambas situaciones han sido abordadas por numerosos autores como lo demuestran los múltiples congresos que se han realizado en Alcalá la Real y en la Casa de Velázquez o los monográficos recogidos en algunas revistas (véase AYALA, BURESI y JOSSERAND, 2001; y las obras coordinadas por TORO y RODRIGUEZ (coords.) 2014 y por GARCÍA FITZ y JIMÉNEZ ALCÁZAR, 2012).

mercantil o proteger la producción artesanal propia; por otro la promulgación de un conjunto de normas que aspiraban regular la exportación de cosas vedadas y fijaban un conjunto de puertos fronterizos autorizados para el tránsito de ese tipo de productos (básicamente cereales, armas, caballos, monedas, etc.). Finalmente, la concesión de una serie de privilegios jurídicos y económicos con los que se pretendía atraer al número de pobladores necesario para la defensa y control del territorio frente a las amenazas granadinas o africanas.

Dentro del conjunto de ingresos ordinarios y extraordinarios que fue adquiriendo la monarquía castellana en el proceso del control de las fronteras se encuentra un conjunto de rentas que proporcionaron importantes ingresos a la Hacienda Real. También es evidente que aquí tampoco me voy a ocupar de todos ellos, aunque es imprescindible que recordemos la repercusión de los llamados *diezmo y medio diezmo de lo morisco* y los *diezmos de la mar*. El primero gravaba con un 15% a todo el comercio procedente del reino de Granada –no al que llegaba de África– y junto con otros como los denominados «*ejea, meaja, correduría, mesones y algarfa de lo morisco*» proporcionaban unos ingresos que siempre estuvieron muy condicionados por la conflictividad de esta frontera terrestre (TORRES, 1980; FERNÁNDEZ, 1986; RUIZ DE ASSIN, 2014). Desgraciadamente se dispone de pocas fuentes que permitan analizar la evolución cuantitativa de esta renta y, como en otros casos, tan sólo los problemas derivados de su recaudación nos permiten conocer algunos periodos de arrendamiento, así como los productos más frecuentes en los intercambios entre ambos reinos (ganado, productos agrícolas, textiles, pescado, etc.).¹⁴ Por su parte, los *diezmos de la mar* consistían en una serie de gravámenes que afectaban a los productos importados y exportados hacia el extranjero a través de los puertos de la costa cantábrica y atlántica gallega.¹⁵ Como en el caso anterior, tampoco contamos para esta renta con mucha información contable por lo que se conoce de ella se tiene que deducir de los cuadernos de arrendamiento, conservados ya desde comienzos del siglo xv.¹⁶

Más vinculados con lo que aquí nos ocupa –la frontera marítima de la fachada atlántica castellana– se encuentran otra serie de rentas que afectaron a los intercambios y relaciones político-militares que mantuvo el reino con Berbería y con el Atlántico Medio. Sin duda, de ellas el almojarifazgo mayor de Sevilla es la más destacada, y en su seno la conocida como *Renta de Berbería*, que fue el fruto de los aranceles situados sobre las mercancías que llegaban a los puertos andaluces procedentes de aquella zona.¹⁷ Otro ingreso destacable procede de la llamada

14 Para el caso sevillano tenemos un buen ejemplo de las condiciones y circunstancias en las que se arrendó esta renta para el año 1453 en AGS. Cámara de Castilla. Diversos, leg. 4, documento nº 54 (fue arrendador Juan Gutiérrez, vecino de ciudad Real)

15 Además de las páginas que el profesor Ladero Quesada dedica a este gravamen en su tantas veces citado *La Hacienda Real Castellana*, pueden verse estudios concretos en las obras de Calderón, 1990 y Franco, 1989.

16 Un buen ejemplo de este tipo de documentos lo podemos ver en el arrendamiento de los diezmos de la mar que entre 1454 y 1459 hizo Zulemán Abenxujen. Véase GARCÍA FERNÁNDEZ, 2015: 232-234.

17 En otras ocasiones he tenido la oportunidad de destacar como en el conjunto de la Hacienda Real el almojarifazgo mayor –junto con la alcabala– es la renta mejor conocida del sistema fiscal castellano gracias a los numerosos trabajos de Miguel A. Ladero o Damián González Arce. Un panorama general sobre esta producción historiográfica se puede ver en BELLO (2015).

Bula de Cruzada, que, como es bien conocido, se corresponde al uso y participación que la Corona hizo de algunas rentas de origen eclesiástico. Su génesis, ligada a la lucha contra el infiel (*Bula de Cruzada y Subsidios*), las distintas etapas en las que monarquía fue afianzando su control sobre estos ingresos, así como el papel que desempeñaron a lo largo de los siglos finales de la Edad Media en la financiación de campañas militares emprendidas por Castilla son aspectos bien conocidos (NIETO, 1993; LADERO, 2004 y 2011; VILLARROEL, 2011; AZNAR, 1983 y 1988). Por último, también cabría destacar todas aquellas rentas e ingresos que se derivan del control que ejercieron los almirantes de Castilla sobre las exportaciones de determinados productos o sobre el botín obtenido en acciones piráticas y cabalgadas. A todas ellas voy a dedicar las siguientes páginas, intentando ofrecer un breve panorama sobre los estudios que se han dedicado a estos ingresos y sobre las fuentes que nos permiten conocerlos.

3.1. La renta de Berbería

Una de las primeras noticias que tenemos de la existencia e importancia de la Renta de Berbería nos la proporciona la carta que en 1393 dirigió el rey Enrique III al concejo hispalense comunicándole las condiciones con las que Martín Alfonso, hijo del escribano mayor de dicha ciudad, había arrendado la mencionada renta y la renta de «*cueros en pelo*» por un plazo de diez años (LADERO y GONZÁLEZ, 1977: documento nº 26). No es casualidad que el documento se redactara en ese momento ya que a finales del siglo XIV concurren varias circunstancias que auspiciaron los intercambios comerciales con un ámbito –el norte de África y las islas Canarias– que interesaba cada vez más a los castellanos. Y es que entre los hechos más destacados de aquellos años se encuentra toda la política de reforma monetaria que impulsó Enrique III, la normativa elaborada para favorecer el flete de barcos castellanos frente a los extranjeros con el objetivo de proteger el comercio –especialmente el internacional– así como el control efectivo que alcanzó la Hacienda regia sobre un conjunto de rentas (alcabalas, salinas, aduanas, etc.) que permitieron a la Corona multiplicar los ingresos ordinarios hasta unos niveles que no se volverían a alcanzar hasta el reinado de Isabel y Fernando (LADERO, 2006). Si a todo ello le añadimos el hecho de que en ese mismo año se produjo una de las primeras expediciones depredatorias dirigidas contra el archipiélago canario (la acaudillada por los sevillanos Gonzalo Pérez Martel y Álvaro Becerra) y que entre los promotores de esa empresa se encontraba Francisco de las Casas que había sido acusado de instigar los ataques y disturbios que afectaron a judíos y genoveses en Sevilla dos años antes (en 1391) y por los que fue condenado al pago de 90.000 doblas de oro, se entenderá mejor por qué en el documento al que nos estamos refiriendo se encomienda al citado Francisco de las Casas y a su sobrino (el arrendador Martín Alonso) que impulsen las expediciones hacia Berbería con el fin de promover los intercambios con aquella zona y con ello aumentar los ingresos que podría proporcionar esta renta.

Al igual que para otras rentas de la Corona hay que esperar a la tercera o cuarta década del siglo XV para disponer de los primeros datos seriados que nos

permitan valorar el peso de los ingresos procedentes de la renta de Berbería. En este sentido, una de las primeras referencias procede de las cuentas que, para el periodo 1428-1433, publicó el profesor Ladero; en ese momento la renta, ya inserta en el conjunto del almojarifazgo mayor, alcanzó un valor de 500.000 maravedíes, lo que supuso el 14,3 % del valor total del almojarifazgo. Un nuevo periodo de arrendamiento (año 1444) nos permite conocer otras circunstancias sobre el devenir de esta renta.¹⁸ Entre otras, el proceso de subasta, el situado y libranzas que se vinculaban con ella y la participación en su gestión de un personaje –Juan Iñiguez de Atabe– que, unos años más tarde, jugó un papel muy destacado en los intereses castellanos en el Atlántico Medio.¹⁹ Por entonces el valor de la renta de Berbería (año 1443 y los cuatro anteriores) ascendía a 200.000 maravedíes, cifra que no cambió con las nuevas pujas que se hicieron, por lo que se deduce que desde 1439 a 1449 se mantuvo la renta en la misma cuantía, aunque no en la misma proporción ya que los otros partidos del almojarifazgo mayor aumentaron su valor. Si tenemos en cuenta que el valor total del almojarifazgo para el periodo 1444-1449 fue de 3.309.422 maravedíes se podrá comprobar que el porcentaje que representa la renta de Berbería apenas llega al 6 %, lo que sin duda tuvo que suponer un quebranto en las expectativas de recaudación que podía ofrecer esta renta.

A partir de entonces se conocen otros periodos de arrendamiento, como los comprendidos entre los años 1450 y hasta el año 1466, en el que el valor de la citada renta osciló entre el 6 y el 8% del total del almojarifazgo mayor.²⁰ Para años inmediatamente posteriores es casi imposible hacer estimaciones ya que sólo conocemos los totales a los que ascendió el valor del almojarifazgo, si bien teniendo en cuenta que a partir de entonces se intensificaron las relaciones con la costa africana es más que probable que el porcentaje de la renta de Berbería fuese en aumento.²¹

3.2. La Bula de Cruzada

El uso y participación que la Corona hizo de algunas rentas de origen eclesiástico, como su intervención en el diezmo a partir del cobro de las dos novenas partes del tercio de fábrica (las llamadas «tercias reales»), la génesis de otras formas de recaudación ligadas a la lucha contra el infiel (Bula de Cruzada

18 AGS. Escribanía Mayor de Rentas. Legajos 1 y 2.

19 El escribano de Cámara de Juan II y vecino de Sevilla Juan Iñiguez de Atabe es un personaje muy relacionado con varios acontecimientos que afectaron a Canarias durante la segunda mitad del siglo xv. Su posición en la Corte y sus intereses financieros y mercantiles en el Atlántico explican su participación en la embajada castellana que acudió a Portugal a reclamar la nulidad del acuerdo que cedía Lanzarote al infante Enrique de Viseu, y el hecho de que el rey Juan II le nombrara secuestrador de la isla con orden de expulsar de la misma a los portugueses. Su conocimiento de los asuntos canarios hará que unos años después, en 1477, sea testigo fundamental en la pesquisa que realizó Esteban Pérez de Cabitos con motivo de la disputa entre los detentadores del señorío de las islas y los vecinos de Lanzarote. Sobre todo ello véase AZNAR (1990).

20 El periodo 1450-1455 en AGS. Escribanía Mayor de Rentas. Legajo 4. Para el periodo 1455-1460 y 1461-1466 en AGS. Escribanía Mayor de Rentas. Legajo 5.

21 AGS. Escribanía Mayor de Rentas. Legajo 15. En las primeras pujas para el arrendamiento correspondiente al año 1467 se estimaba que el valor de dicha renta ascendía a 480.360 maravedís.

y Subsidios), las distintas etapas en las que monarquía fue afianzando su control sobre estos ingresos, así como el papel que desempeñaron a lo largo de los siglos finales de la Edad Media en la financiación de campañas militares emprendidas por Castilla son aspectos, en general, bien conocidos (GONI GAZTAMBIDE, 1958; LADERO, 1973: 227-238 y 2011: 196-202; VILLAROEL, 2011).

Centrándonos en la *Bula de Cruzada*, hay que señalar que el contexto político-militar en el que se fue concediendo por parte de los pontífices y los mecanismos generados para su recaudación también son conocidos. Aunque es necesario advertir que el conocimiento que podamos tener de la recaudación de la Bula de Cruzada se enfrenta a dos problemas importantes: el primero, la pérdida de documentación (como sucede para los reinados de Juan II y primera mitad de Enrique IV), frecuente también en otras series documentales y, en segundo lugar, la variación en los límites geográficos de cada partido lo que dificulta cualquier comparación que se pretenda hacer de la aportación de cada territorio de la corona.

Los datos generales sobre cuánto se recaudó en los tres periodos del siglo xv en los que la concesión de bulas pontificias permitió impulsar la guerra contra el emirato nazarí (años 1431, 1457 y entre 1482 y 1491) fueron publicados por Ladero Quesada²² aunque los correspondientes a las diócesis de Toledo, Sigüenza, Osma, etc. se han visto ampliamente detallados en la también citada tesis doctoral de Pablo Ortego.

Unos de los acontecimientos más relevantes en la gestión de esta renta –que es lo que aquí más nos interesa– fue el hecho de que, una vez terminada la Guerra de Granada, se mantuviera un instrumento financiero que había demostrado una gran eficacia para recaudar ingentes ingresos extraordinarios capaces de sostener las campañas en el norte de África, Italia o conquista y evangelización del archipiélago canario. En el caso concreto del uso que se dio en Canarias, las características y las circunstancias en las que se aplicaron en las Islas las bulas generales concedidas a los reyes castellanos entre 1495 y 1522 ya fueron estudiadas por el profesor Aznar Vallejo completándose luego con la aportación efectuada por M. A. Ladero dando a conocer un documento correspondiente a la predicación de 1501 (AZNAR, 1988; LADERO, 2004).

Para la evangelización y posterior conquista del archipiélago canario, a lo largo de los siglos xiv y xv se sucedieron una serie de bulas²³ en las que se exhortaba a los reyes portugueses y castellanos para que continuasen su lucha contra el infiel más allá del control que ejercían sobre la población musulmana de sus propios reinos. Esas bulas les reconocía, además el derecho de dominar a los pueblos y tierras que conquistasen, una serie de privilegios sobre los bienes eclesiásticos (diezmos, patronato, etc.) como medio de sufragar los gastos de la guerra. Pero sería a partir

22 Casi todos los datos cuantitativos proceden de la Contaduría Mayor de Cuentas (legajos 88 y siguientes) del Archivo General de Simancas y de la ya mencionada tesorería de Alonso Morales.

23 Pasaron más de 100 años desde las primeras bulas de evangelización concedidas por Benedicto XII o Clemente VI hasta la concesión de las amplias indulgencias otorgadas a cuantos contribuían con su dinero a la conquista militar de las islas. Muchas de ellas han sido estudiadas individualmente, pero una aproximación general y una referencia a la edición completa de todas ellas puede verse en el trabajo de Rumeu, 2006.

de la conquista de Gran Canaria cuando la corona castellana decide disponer de todos los recursos que le proporcionaban las indulgencias, transformando las bulas evangelizadoras en auténticas bulas de cruzada; es decir, en documentos en los que el pontífice otorgaba amplios poderes y rentas a los monarcas para que éstos los destinasen a la lucha contra los aborígenes. El resultado más tangible e inmediato fue el fomento de la recaudación de fondos y la obtención de más de un millón de maravedís que garantizaron la financiación de la conquista.

Los datos de esta última los conocemos por la toma de cuentas que en 1503 se hizo al prior de la iglesia de Canaria y comisario de la «santa Composición», don Alonso Bivas. La cantidad obtenida por los distintos conceptos que englobaron la predicación de la bula ascendió a 342.410 maravedíes. Si tenemos en cuenta que el tesorero Alonso Morales ingresó en concepto de Cruzada (ANDRÉS, 2004: 56 y ss.), y para el periodo 1501-1503, un total de 106.259.304 maravedíes se deduce que el obispado de Canaria aportó tan sólo un 0,3% de lo recaudado en el trienio. Lo que parece un exiguo porcentaje deja de serlo si lo comparamos con lo obtenido mediante otras rentas ordinarias derivadas del arrendamiento de las rentas de Gran Canaria y rescates en la fortaleza de Santa Cruz de la Mar Pequeña entre 1498 y 1499. En las cuentas que presentó el gobernador Lope Sánchez de Valenzuela al tesorero Morales se evalúan los ingresos por ambos conceptos en 1.586.079 maravedíes, es decir que con la bula se conseguía el equivalente al 21% de lo que habitualmente se obtenía con las rentas ordinarias en aquellos años. Si a esos datos le añadimos los correspondientes a 1510-1513 –según las cuentas publicadas por el profesor Aznar– se observa que el rendimiento de las bulas se elevó a más de dos millones de maravedíes –de los que habría que descontar un pequeño porcentaje para el pago de salarios–, es decir una cifra muy semejante a lo que anualmente se obtenía en el Archipiélago con la fiscalidad real ordinaria, con lo que se concluye que este instrumento de recaudación que fue la bula de Cruzada generó a la Hacienda Real tan sustanciosos beneficios como los procedentes de la fiscalidad ordinaria aplicada en las Islas (BELLO, 2006).

3.3. Las rentas del almirantazgo de Castilla

Una vez más tengo que advertir que aquí no me voy a ocupar del origen y evolución de las funciones del Almirante de Castilla ya que desde hace tiempo tenemos la fortuna de contar con excelentes trabajos de Eduardo Aznar o Calderón Ortega que han matizado y superado lo que en su día escribió Florentino Pérez Embid (CALDERÓN, 2003; AZNAR, 2001; GARCÍA DE CASTRO, 2011). Únicamente quiero señalar que voy a detenerme en sus atribuciones fiscales ya que el ejercicio de las funciones del almirante guarda una estrecha relación con la frontera marítima atlántica y porque entre sus prerrogativas tuvieron un papel muy destacado en la guarda de las cosas vedadas, en la gestión de los llamados «derechos de almirantazgo» y en los ingresos procedentes de los quintos. Este último era un derecho que correspondía a la Corona y servía como estímulo a las operaciones de corso, si bien los monarcas lo fueron otorgando (en distintas ocasiones entre 1374 y 1475) a los almirantes de Castilla.

La primera documentación que nos puede ofrecer información sobre las rentas de esta institución son los aranceles que se aplicaron a los ya citados derechos de almirantazgo. Los conocemos por documentos de finales del siglo XV, de 1506 y 1512 y en las informaciones de 1456 y 1483²⁴ La percepción de estos derechos, mezclados con los que les correspondían por su acción judicial, originaron una serie de conflictos entre los oficiales del almirante, los concejos andaluces y toda una serie de particulares, casi todos ellos derivados de las arbitrariedades con las que se aplicaban los gravámenes o por las dificultades existentes para delimitar cuáles eran las competencias «inspectoras» de éstos oficiales y cuáles correspondían a otros representantes de la Corona o arrendadores de las rentas reales

Al igual que para otros sectores de la actividad marítima que desarrollaron los castellanos en la fachada atlántica del reino, es muy difícil valorar la repercusión económica que tuvieron los derechos del almirante debido a la falta de fuentes contables. Como ya he indicado, tan sólo los aranceles mencionados anteriormente, los arrendamientos que se hicieron de esta renta y la información que se posee del quinto real pueden permitirnos deducir algo sobre la rentabilidad de estos ingresos.

La primera relación contable de los ingresos procedentes del quinto real que se conoce se remonta a época de Sancho IV, momento para el que se conserva un documento que se considera como excepcional; se trata de la cuenta de «*los derechos de toda la Frontera*» dada por Juan Mathe a fines de 1294 en la que se da una relación de todos los ingresos que la Corona tenía en Andalucía. Aunque los 36.000 maravedís correspondientes al quinto de las cabalgadas sólo suponen el 4% de los ingresos no hay que restarle importancia a este concepto si lo comparamos con el resto de lo recaudado procedente del tráfico y consumo de todo tipo de productos (GAIBROIS, 1922: tomo III, documento nº 583; LADERO, 1982: 12-13). El vacío documental posterior nos conduce hasta la segunda mitad del siglo XV, momento en el que vuelven a aparecer referencias al quinto a partir de las discordias entre los oficiales de la Corona y los vecinos de Sevilla por el cobro del quinto de los barcos que llegaban de Guinea.²⁵

También por esas mismas fechas dos nuevas referencias documentales nos ofrecen otros datos sobre el valor del quinto. El primero de los documentos al que me refiero es el de las cuentas de Cádiz que en 1485 daba Lope Díaz de Palma a don Rodrigo Ponce de León. En ese año el importe total de las capturas hechas por los vecinos de Cádiz ascendió a 1.540.184 maravedís de los que quedaban

²⁴ El primer arancel conocido se fijó en 1302 por el entonces capitán del rey en Sevilla, don Pedro del Sol y los escribanos Juan Arias y Pedro Guillén. Sus normas se mantuvieron a lo largo del siglo XIV sin modificaciones importantes. De 1456 y 1483 proceden dos informaciones, hechas por Alfonso de Valladolid la primera, y por Jorge de Tordesillas la segunda, sobre los derechos a cobrar por los Almirantes en unos momentos en los que los pleitos con el concejo hispalense se agudizaron. El arancel de 1506 se encuentra en AGS Cámara de Castilla. (Diversos). Libro 6, fols. 25-27. El arancel de finales del siglo XV fue dado a conocer por Ladero, 1969; el de 1512 fue dado en Sevilla por la reina doña Juana con el mismo objetivo que los anteriores; puede verse una copia del mismo en Fernández, 1825: tomo I, pp. 569-571. Todos ellos han sido analizados en el trabajo de Aznar, 2014.

²⁵ Algunos ejemplos en AGS. Registro General del Sello: 8-VI-1488. fol. 168; Aznar, 1981: documento nº 28 (10-VIII-1478).

como quinto, una vez deducidos los gastos 296.036 mrs. De este importe el Marqués cedía un tercio a los armadores (98.000 mrs.) por lo que le quedaba a don Rodrigo 232.663 maravedís que le suponía aproximadamente el 8% del total de sus ingresos de ese año (SÁNCHEZ, 1986: 200-202). La otra referencia es la cuenta dada por Antonio de Arévalo de lo recaudado por las cabalgadas en Berbería para el periodo comprendido entre diciembre de 1484 y abril de 1486, además de una información realizado en 1505 sobre la utilidad de reanudar las expediciones a la Berbería de Poniente. Según la cuenta dada por Arévalo el montante del quinto real ascendía a 125.698 maravedís, cantidad que fue en aumento por lo que se deduce de la declaración de los testigos presentados a dicha información y por la intensificación de las operaciones en la costa africana (LADERO, 1966: RUMEU, 1957: tomo II, documento nº LXX (26-II-1505) y documento nº LXXIV (16-XI-1505); AZNAR, 1983: 127-128).

4. LA FRONTERA MARÍTIMA EN OTRAS FUENTES FISCALES Y CONTABLES

Además de las rentas que están directamente vinculadas a la organización de la frontera marítima del Atlántico castellano y que he tratado de sintetizar en las páginas anteriores, los historiadores cuentan con otros testimonios –sobre todo contables– que permiten valorar distintas circunstancias de este espacio geopolítico. Una vez más e voy a referir sólo a dos de ellas –los documentos relacionados con el control de los productos vedados y toda la contabilidad ligada a la posesión de Santa cruz de la Mar Pequeña– aunque he de advertir que existe mucha documentación (sobre todo en el Archivo de Simancas, en el Ducal de Medina Sidonia o en el de la Casa de Alba) que permite conocer las condiciones en las que se ocuparon y mantuvieron las plazas españolas del Norte de África (Orán, Mazalquivir, Bujía, etc.) y especialmente el esfuerzo desplegado para dotarlas de un sistema regular de abastecimientos controlados por la Corona y por los nobles andaluces que participaron en su gobierno.

4.1. El control de los productos vedados

A lo largo de los siglos finales de la Edad Media fue habitual en todos los reinos europeos promulgar una serie de disposiciones que limitaran o controlaran el libre tránsito de determinados productos, especialmente de aquéllos considerados como «estratégicos» o imprescindibles para el mantenimiento de la población. En el caso castellano, al menos desde época de Alfonso X, su legislación está plagada de normas que ofrecen amplias relaciones de objetos y productos cuya exportación al exterior estaba prohibida.²⁶ Entre otros, el oro, la plata, el vellón, el cobre, la lana sin hilar, la seda, la cera, cueros, aves de caza como azores y

²⁶ Una de los primeros documentos que ofrece un amplio listado de este tipo de productos se encuentra en las actas de las primeras sesiones de Cortes del reino. Véase Cortes, 1883: tomo I, Cortes de Jerez de 1268 (petición 14) p. 71. Un panorama general sobre esta problemática en Pino, 2014.

halcones, caballos, vacas, cabras, legumbres, madera, y por supuesto el trigo, la cebada y el centeno.

Simultáneamente se va generalizando y regulando los conocidos como «*guardas de saca*», que, de nuevo al menos desde Alfonso X, fueron fijando su presencia en las comarcas fronterizas. Se conocen diversas disposiciones de Cortes, en especial de Alfonso XI y Pedro I, que regulan las competencias de éstos guardas, y además la documentación permite distinguir entre los alcaldes, capaces no sólo de vigilar sino también de juzgar en los litigios, y los guardas propiamente dichos que actuaban como meros auxiliares de los primeros. Esta institución de vigilancia fronteriza culmina su desarrollo de competencias en la segunda mitad del siglo XIV, con el «Ordenamiento de sacas» dado en las Cortes de 1390 (LADERO, 1973: 97-99; MONTES, 2004).

En el ámbito andaluz y para el siglo XV son tres, al menos, los tipos de documentos que nos permiten valorar la repercusión que tuvieron las sacas – especialmente de cereales– en la sociedad y economía de la época. En primer lugar, los nombramientos de *guardas de sacas de cosas vedadas*, cargo que en el caso sevillano estuvo muy vinculado al linaje del mariscal Fernán Arias Saavedra o algunos oficiales al servicio de la corona, como fue el secretario real Alfonso de Ávila,²⁷ además de algunos veinticuatro del concejo hispalense que también se ocupaban de estas funciones en periodos determinados. En segundo lugar, las llamadas *licencias de saca*, documento que –como su nombre indica– autorizaba a su titular a exportar libremente el producto vedado, evitando así la requisa de sus mercancías por parte de las autoridades aduaneras. La abundancia de este tipo de documentos y sus características permiten afrontar un análisis detallado sobre la persona o entidad beneficiaria de la licencia y, en algunos casos, el volumen del producto autorizado para la saca o el destino de los mismos. En este último asunto, los documentos siempre prohíben llevarlo a aquellos lugares tradicionalmente vedados, es decir, a «tierra de moros» o a enemigos tradicionales del reino (BELLO, 2014).

4.2. La importación de cereales

Como ya he dicho, una de las fuentes que permiten conocer la realidad de los intercambios comerciales entre Andalucía y la costa de Berbería se encuentra en la información contable que nos atestigua la compraventa de cereales en todo este territorio fronterizo (Azamor, Mazagán, Casa del Caballero, Safi, etc.) Dicho tráfico, aunque legalmente fue prohibido en muchas ocasiones, era frecuente desde el siglo XIII, sobre todo cuando las cosechas de trigo fueron deficitarias o cuando los marinos castellanos decidieron participar en las expediciones que recorrían las costas de la Berbería de Poniente provocando los conocidos recelos y tensiones con Portugal.

Uno de los primeros testimonios documentales correspondientes al siglo XV que poseemos sobre la llegada de cereales a la ciudad es el que ofrece el

²⁷ Hay muchos ejemplos en AGS. Registro General del Sello. Valgan de muestra los siguientes: 11-6-1476, fol. 416; 10-VI-1480, fol. 283; agosto de 1478, fol. 126; 7-IX-1478, fol. 85; 13-XII-1480, fol. 44; 10-XII-1489, fol. 148.

alcabalero mayor de Sevilla, Pedro Ortiz (enero de 1409). Coincide el periodo con los momentos de la preparación de la campaña de Antequera, que como el propio documento que comentamos señala, se realizó sobre todo en el arzobispado de Sevilla, con el lastre que supusieron las pésimas cosechas de 1402-1403 y el recrudecimiento de la peste en la ciudad debido a una de las frecuentes crecidas del Guadalquivir (VILAPLANA MONTES, 1974: 493-499).

El periodo de crisis de subsistencia mejor estudiado de esta centuria es el correspondiente a los años 1467-1468, analizado en profundidad gracias al trabajo de Rosario Marchena (MARCHENA, 1971) y a la rica documentación que para su análisis se conserva en los archivos andaluces. Por ello no voy a insistir en el mismo y simplemente recordaré que para hacer frente a la falta de cereales el concejo acudió a la compra masiva de grano en el exterior y a subvencionar cada cahiz de trigo traído por mar con una dobla castellana (aproximadamente 200 mrs.) y con un florín (entre 300 y 320 mrs.) el cahiz de trigo traído por tierra.

A este periodo de carestía le siguió casi de forma inmediata otro de los peores momentos que pasaron las ciudades andaluzas en la centuria; el correspondiente a los años 1471-1474. Los hechos coinciden con otra situación de lucha entre dos facciones nobiliarias, la del duque de Medina y la del marqués de Cádiz, cada una de ellas con la deliberada voluntad de entorpecer el abastecimiento de granos a sus respectivas ciudades, Sevilla y Jerez. A un horizonte político con muchas dificultades se le sumó la perspectiva de dos pésimas cosechas, la de 1472 y 1473, por lo que una vez más se tuvo que acudir a la importación por vía marítima. La sección de Papeles de Mayordomazgo del archivo municipal hispalense quien mejor nos informa de aquéllos que se comprometieron a abastecer de trigo a la ciudad de Sevilla.²⁸ Todos aquellos que se implicaron en la importación de cereales estaban obligados a llevarlos a la alhóndiga de la ciudad, ya que la experiencia demostraba que solía descargarse y venderse en otros lugares (donde encontraban mejores precios). A los que no los descargasen en la alhóndiga, ante el escribano y contadores de ella, no les sería recibido en cuenta las cantidades que introdujeran en la ciudad y por lo tanto estarían aún obligados a traer el cereal que habían acordado con el concejo.

Otro ejemplo podemos encontrarlo en 1486, cuando en julio de ese año los reyes dieron licencia al concejo hispalense para que pudiera sacar cierta cantidad de plata para la compra de 50.000 fanegas de trigo en la Casa del Caballero. No sabemos si la compra se llegó a efectuar, pero en los citados Papeles del Mayordomazgo (cuadernillos de la Alhóndiga) se conserva un expediente correspondiente a la compra de cereales en el puerto de Mazagán desde el 3 de septiembre hasta el 30 de octubre de 1486. Según este cuadernillo, se compraron por parte de Fernando de Mesa 7.519 fanegas de trigo y 298 fanegas de cebada,

28 AMS. Papeles Mayordomazgo. Año 1473 (13-X-1473). La sección de Papeles del Mayordomazgo del archivo hispalense ha sido objeto de atención desde que Francisco Collantes de Terán publicó los primeros catálogos de la misma a finales de los años sesenta del pasado siglo. Sin embargo, ha sido la inmensa labor de Deborah Kirchberg Schenek la que ha permitido que hoy contemos con un catálogo exhaustivo de toda la documentación del siglo XV y comienzos del XVI. Véase KIRSCHBERG SCHENCK (2010).

que se cargaron en los navíos de Juan Gómez, Juan Fernández de Alzola, Cristóbal Morales, Juan Mas, etc.²⁹

4.3. Santa Cruz de la Mar Pequeña

Las circunstancias que rodearon la construcción y mantenimiento de la conocida como torre de Santa Cruz de la Mar Pequeña en la costa occidental africana ha suscitado numerosos debates historiográficos en torno a en qué momento se comenzó a edificar y, sobre todo, en torno a en qué lugar exacto se levantó la construcción. Para arrojar luz que permitiese la solución de ambos problemas muchos eruditos e historiadores hicieron un gran esfuerzo de búsqueda y localización de fuentes documentales –además de las arqueológicas– con el fin de corroborar o desmentir las pretensiones de quienes, en su día, reclamaron el dominio colonial de la zona o de quienes han discutido sobre la posición exacta de la torre. Afortunadamente contamos con muchos documentos y con el minucioso análisis que se ha hecho de ellos, así como con las campañas arqueológicas desarrolladas en los últimos años, todo lo cual ha permitido resolver las dudas que durante mucho tiempo rodearon la construcción de esta fortaleza (BELLO y MUÑOZ, 2014).

La mayor parte de los documentos que conocemos sobre la torre se encuentra en el Archivo de Simancas y suelen estar formados por un conjunto de registros contables presentados antes los contadores de la Hacienda Real con el objetivo de justificar el pago de las labores realizadas en su construcción y mantenimiento o en el traslado de materiales y alimentos desde el archipiélago canario hasta la costa africana. Los que hasta ahora han sido publicados permiten advertir múltiples aspectos sobre estas cuestiones. Así, por ejemplo, conocemos el tipo de embarcación que se utilizó para conectar las Islas con el continente africano, en este caso la carabela y el barco. Ambas se diferenciaban por la estructura del casco, por las dimensiones, por el aparejo que les acompañaban y por el número de tripulantes, distinguiéndose los sueldos de los señores y maestros de cada embarcación de los que cobraba el conjunto de la marinería. También nos permite precisiones sobre el transporte en el interior de las islas (en este caso Gran Canaria) y los lugares de abastecimiento y embarque de alimentos y materiales destinados a la torre. Las cuentas también detallan con profusión los precios y cantidades de productos alimenticios destinados al bastimento de las armadas, a los trabajadores que las prepararon y a los utilizados para el rescate. En este sentido abundan las referencias tanto a la presencia de cereales como de la de animales vivos (puercos, gallinas, conejos, etc.), siendo destacable el hecho de la escasa mención a al transporte de pescados. Así mismo, también hay que resaltar la presencia de importantes cantidades de aceite, vinagre y algunos conservantes (ajo, sal, pimienta, etc.), lo que nos indica que a las islas llegaban un conjunto

29 AMS. Papeles Mayordomazgo (Alhóndiga). Cuaderno de 1486: “Pan traído de Mazagán en Berbería” El costo de la traída del cereal se elevó a 660.604 mrs.; Véase también Carande y Carriazo, 1968: tomo IV, documento nº. 108 (16-VII-1486). Para comprar el trigo se autorizó al concejo a sacar la plata en “pasta o reales” ya que es el único metal que aceptan en el norte de África. La saca de plata se registraría ante el Ldo. Fernán Yañez de Lobón, Luis de Medina y el Prior de las Cuevas.

de productos procedentes de la baja Andalucía que luego eran transportados hasta Berbería. Finalmente, las cuentas incluyen, además, los gastos realizados en la construcción de un aparejo de pesca muy utilizado, aunque pocas veces descrito en la documentación. Me refiero al *chinchorro*, palabra que a finales del siglo xv servía para denominar a un tipo de embarcación y a un arte de pesca que consistía en un recipiente de madera alquitranada y cuerdas, empalomadas unas a otras, que luego se sumergían en el agua (BELLO, 2013), destinado también al asentamiento que se iba a establecer en la costa africana. Todo el dispositivo era luego calado en la costa y para ello trabajaban, como en este caso, hasta cuatro personas (un arráez y tres oficiales). Para la construcción del mismo estuvieron trabajando durante un mes dos cordoneros de Gran Canaria, siendo el coste de todo el ingenio 6.100 maravedís a los que se añadieron otros 1.400 correspondientes a otros fragmentos de chinchorro que se llevaron a Berbería y 250 previstos para posibles reparaciones.

5. CONCLUSIONES

En los primeros meses del año 1482, y en el marco de las reformas que emprendieron los Reyes Católicos después de las Cortes celebradas en Toledo dos años antes, el comendador mayor de León y hombre de confianza de los reyes –don Guiterre de Cárdenas– ordenaba a los contadores mayores que entregasen al doctor Juan Díaz de Alcocer, a Alfonso de Quintanilla, a Alfonso de Valladolid y a Gonzalo Franco los libros que recogían las cuentas de la Hacienda Real desde el año 1475 y hasta 1481. En virtud de dicha orden, el contador Juan Rodríguez de Baeza hizo entrega de los siguientes libros:³⁰

Libros	Nº ejemplares	Años
Un libro mayor de rentas de alcabalas y tercias y otras rentas	20	1461-1479
Un libro mayor de rentas	1	1466
Libros de cargo	14	1460-1477
Un libro sin cobertura en el que esta comenzada la recepta	1	1462-1463
Libros de rentas del Principado	2	1463-1464
Otro libro de cargos de lo extraordinario de oficio de quitaciones	2	1477
Otro libro de rentas y cargos que está sin cobertura	1	1476
Un libro de pedidos y monedas	1	1469-1470
Otro libro de rentas de las 32 monedas y moneda forera	4	1458-1470
Otro libro de rentas de 36 monedas	1	1473-1474

³⁰ AGS. Cámara de Castilla. Diversos. Legajo 1, documento nº 93, fols. 28 y 29. El documento forma parte de un amplio expediente en el que se ofrece una detallada situación de las rentas del partido fiscal de Burgos por lo que es probable que estos libros se refieran sólo a las cuentas de dicha región.

Otro libro del pedido liquidado	1	1475
Otro libro de cargos de los pedidos de 36 monedas	5	1464-1470
Otro libro de cargos de pedidos, monedas y moneda forera	1	1475
Otro libro de pedidos que se repartió con 12 monedas	1	1476
Total	55	---

Como se puede observar por el cuadro, los datos indican que ya en esos momentos los contadores disponían para su información de más de 50 libros que recogían la situación de las cuentas de la Hacienda Real, especialmente del reinado de Enrique IV. Tradicionalmente se ha venido atribuyendo la desaparición de estos libros de rentas y de otros documentos de la administración fiscal castellana correspondiente a los siglos XIII y XIV a la itinerancia de la Corte o al escaso interés que podía tener para los administradores de la Hacienda Real la conservación de las cuentas, cartas de recudimiento, de pago, etc. una vez que terminaba todo el procedimiento administrativo que podía afectar a una determinada renta. Salvo que aparezca alguna documentación hasta ahora desconocida, se sabe que hay que esperar a las primeras décadas del siglo XV para encontrar registros seriados sobre estos aspectos. Y, sin embargo, testimonios como este documento arriba citado y la dispersión de cartas de privilegios y de datos puntuales que acreditan el funcionamiento de la fiscalidad regia están permitiendo que se conozcan con mucha claridad la evolución de gastos e ingresos, así como los intereses políticos que condicionaron la actuación de la monarquía en la gestión de las rentas. Y para esa labor ha sido imprescindible la edición de numerosos textos y libros que recogen las cuentas de ingresos y gastos del periodo que aquí se describe. El trabajo no ha sido fácil para los investigadores que lo han intentado, ya que, a las dificultades intrínsecas a toda documentación fiscal, se unen las peculiaridades del sistema administrativo que gestionó la Hacienda Real a lo largo de los siglos finales de la Edad Media. El resultado es que el historiador dispone de una amplia relación de cuentas con los ingresos y gastos de la corona, gracias a las cuales es posible conocer el heterogéneo grupo de contribuciones eclesiásticas que fueron transferidas a la Hacienda Real o la amplia normativa que regulaba la percepción de alcabalas, diezmos, almojarifazgos, etc. en todo el reino.

La expansión castellana más allá de sus fronteras terrestres supuso una gran oportunidad para el proceso de consolidación del incipiente *Estado Moderno*. Evidentemente, esta realidad puede observarse desde el punto de vista de la política internacional ya que su naciente diplomacia tuvo que negociar en muchos frentes para dirimir sus disputas con el reino de Portugal, lo que exigió a la monarquía castellana fortalecer sus vínculos con otras potencias o pactar sus intereses mercantiles y pesqueros a medida que se extendía por las rutas mediterráneas y atlánticas. Pero también porque esa expansión le permitió, a lo largo de los siglos XIV y XV incorporar a la gestión hacendística una serie de rentas y prácticas que mejoraron los ingresos ordinarios de la monarquía y, por ende, su

capacidad de acción política. Algunas de esas rentas –como las derivadas de los derechos de almirantazgo– formaron parte de una tradición dentro del sistema impositivo creado desde el siglo xiii; otras, como los ingresos procedentes de las rentas de Berbería o las contribuciones emanadas de la concesión de explotaciones como la orchilla, provienen directamente del proceso de expansión por la costa africana e Islas Canarias. Para el conocimiento de todos esos ingresos contamos con distintos testimonios contables y con algunos textos legislativos que nos muestran –como sucede en otros casos– las dificultades a las que se enfrentaron los recaudadores y el habitual fraude que afectó a los ingresos de la Hacienda Real.

6. BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO GARCÍA, D. (2004): *Fisco, poder y monarquía en los albores de la modernidad: Castilla, 1504-1525*, Universidad Complutense, Madrid.
- ANDRÉS DÍAZ, R. DE (1992): «La fiscalidad regia extraordinaria en el último decenio de Isabel I (1495-1504)», *Cuadernos de Historia Moderna* 13:143-168.
- ANDRÉS DÍAZ, R. DE (2004): *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso Morales (1495-1504)*, Valladolid.
- AYALA MARTÍNEZ, C.; BURESI, P.; JOSERRAND, PH. (2001): *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Madrid.
- AZNAR VALLEJO, E. (1981): *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, La Laguna.
- AZNAR VALLEJO, E. (1983): *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*, La Laguna.
- AZNAR VALLEJO, E. (1988): «Los inicios de la Bula de Cruzada en Canarias», en *Serta Gratulatoria in honorem Juan Régulo*, tomo III, La Laguna: 233-250.
- AZNAR VALLEJO, E. (1990): *Pesquisa de Cabitos. Estudio, transcripción y notas*, Las Palmas.
- AZNAR VALLEJO, E. (2001): «Navegación atlántica y orígenes del Estado Moderno. El papel del Almirantazgo», en A. MALPICA CUELLO (ed.), *Navegación marítima del Mediterráneo al Atlántico*, Granada: 59-95.
- AZNAR VALLEJO, E. (2010): «El comercio de los puertos del Condado en 1502. El testimonio del almojarifazgo», *Huelva en su Historia* 13: 63-134.
- AZNAR VALLEJO, E. (2014): «Las rentas del almirantazgo castellano. Entre la ley y la costumbre», *En la España Medieval* 37: 131-163.
- AZNAR VALLEJO, E.; PALENZUELA DOMÍNGUEZ, N. (2009): «El comercio andaluz de 1502. Las fuentes fiscales», en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje a Julio Valdeón*, vol. I. Valladolid: 673-689.
- BAUTIER, R. H.; SORNAI, J., dirs. (1968): *Les sources de l'histoire économique et sociale du Moyen Âge*, Paris.
- BELLO LEÓN, J. M. (2006): «Notas para valorar la contribución de la expansión atlántica a la Hacienda Real castellana a finales de la Edad Media», *Revista de Historia Canaria* 188: 61-76.

- BELLO LEÓN, J. M. (2013): *La pesca en Andalucía y Canarias en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Santa Cruz de Tenerife.
- BELLO LEÓN, J. M. (2014): «Mercaderes del siglo XV en Jerez de la Frontera», *Historia. Instituciones. Documentos* 41: 11-44.
- BELLO LEÓN, J. M. (2015): «El marco jurídico y fiscal en los puertos andaluces a finales de la Edad Media», en E. AZNAR VALLEJO y R. GONZÁLEZ ZALACAIN (coords.) *De mar a mar. Los puertos castellanos en la Baja Edad Media*, Universidad de La Laguna:17-58.
- BELLO LEÓN, J. M.; MUÑOZ GÓMEZ, V. (2014): «Para hazer la obra de la torre de Santa Cruz que sus altezas mandan fazer en Beruería”: nuevos aportes contables sobre la construcción y abastecimiento de Santa Cruz de la Mar Pequeña (1496-1498)», *Fuentes Canarias en Red* 1: 9-88.
- CALDERÓN ORTEGA, J. M. (1990): «El arrendamiento de los diezmos de la mar de Galicia y Asturias (1435-1436)», en *Galicia en la Edad Media*, Madrid: 309-313.
- CALDERÓN ORTEGA, J. M. (2003): *El almirantazgo de Castilla. Historia de una institución conflictiva (1250-1560)*, Madrid.
- CAÑAS GÁLVEZ, F. DE P. (2016): *La Cámara Real de Juan II de Castilla. Cargos, descargos, cuentas e inventarios (1428-1454)*, Madrid.
- CARANDE, R.; CARRIAZO, J. DE M. (1968 y ss.): *El Tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*, Sevilla.
- CLEMENCÍN, D. (1821): *Elogio de la reina católica, doña Isabel*, Madrid.
- COLL, S.; FORTEA, J. I. (2002): *Guía de Fuentes Cuantitativas para la Historia Económica de España*, 2 vols., Madrid.
- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla* (1883), Real Academia de la Historia, Madrid.
- FERNÁNDEZ ARRIBA, E. (1986): «Un aspecto de las relaciones comerciales entre Castilla y Granada: el diezmo y medio diezmo de lo morisco en la segunda mitad del siglo XV», *Historia. Instituciones. Documentos* 13: 41-62
- FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M. (1825): *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo xv*, Madrid.
- FOSSIER, R. (1999): *L'histoire economique et sociale du Moyen Âge occidental: questions, sources, documents comentés*, Brepols, Turnhout.
- FRANCO SILVA, A. (1989): «Los condestables de Castilla y la renta de los diezmos de la mar», *En la España Medieval* 12: 255-284.
- GAIBROIS DE BALLESTEROS, M. (1922-28): *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, 3 vols., Madrid.
- GARCÍA DE CASTRO, F. J. (2011): *La marina de guerra de la Corona de Castilla en la baja Edad Media. Desde sus orígenes hasta el reinado de Enrique IV*, Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E. y GOICOLEA JULIÁN, F. J. (2012): *Las haciendas medievales en el País Vasco y La Rioja. Textos para su estudio*, Madrid.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E., dir. (2015): *Hacienda, fiscalidad y agentes económicos en la cornisa cantábrica y su entorno (1450-1550)*, Bilbao.
- GARCÍA FITZ, F.; JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F. (2012): *La historia peninsular en los espacios de frontera: las «extremaduras históricas» y la «transierra» (siglos XI-XV)*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia.

- GARCÍA LUJÁN, J. A. (2001): *Libro de Lo Salvado de Juan II de Castilla*, Córdoba.
- GOÑI GAZTAMBIDE, J. (1958): *Historia de la bula de la cruzada en España*, Editorial del Seminario, Vitoria.
- HERNÁNDEZ, F. J. (1993): *Las rentas del rey. Sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, 2 vols., Madrid.
- KIRSCHBERG SCHENCK, D. (2010 y ss.): *Catálogo de los papeles del Mayordomazgo del siglo XV*, 5 vols., Sevilla.
- LADERO QUESADA, M. A. (1969): «Almojarifazgo sevillano y comercio exterior de Andalucía en el siglo XV», *Anuario de Historia Económica y Social* 2: 69-116.
- LADERO QUESADA, M. A. (1966): «Las cuentas de la conquista de Gran Canaria», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 12:11-104.
- LADERO QUESADA, M. A. (1973): *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna.
- LADERO QUESADA, M. A. (1982): «Fiscalidad regia y sector terciario en la Andalucía Bajomedieval», en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla: 7-38.
- LADERO QUESADA, M. A. (1999): *Legislación hacendística de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid.
- LADERO QUESADA, M. A. (2000): «Historia institucional y política de la Península Ibérica en la Edad Media (la investigación en la década de los 90)», *En la España Medieval* 23: 441-481.
- LADERO QUESADA, M. A. (2004): «Trescientos nombres canarios a comienzos del siglo XVI», *Anuario de Estudios Atlánticos* 50/1: 265-279.
- LADERO QUESADA, M. A. (2006): «Jean de Béthencourt, Sevilla y Enrique III», en *Le Canarien. Retrato de dos mundos*, vol. II, La Laguna: 17-49.
- LADERO QUESADA, M. A. (2008): *Las Indias de Castilla en sus primeros años. Cuentas de la Casa de la Contratación (1503-1521)*, Madrid.
- LADERO QUESADA, M. A. (2010): *Ejércitos y armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y El Rosellón (1494-1504)*, Madrid.
- LADERO QUESADA, M. A. (2011): *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 2ª edic.
- LADERO QUESADA, M. A. (2015): «Lo antiguo y lo nuevo de la investigación sobre fiscalidad y poder político en la Baja Edad Media hispánica», en *Estados y mercados financieros en el occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*, Pamplona.
- LADERO QUESADA, M. A. (2017): *Francisco de Vargas, tesorero real. Un testimonio sobre los últimos años de Fernando el Católico, 1506-1517*, Madrid.
- LADERO QUESADA, M. A.; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (1977): «La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (siglos XIII y XIV)», *Historia. Instituciones. Documentos* 4:199-316.
- MARCHENA HIDALGO, R. (1971): «Economía sevillana en la Baja Edad Media. Una crisis de subsistencia», *Archivo Hispalense* 166:189-201.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, I. (2004): «Las instituciones de la “saca” en la Sevilla del siglo XV. Aproximación al estudio de la organización institucional del comercio exterior de la corona de Castilla al final de la Edad Media», *Historia, Instituciones, Documentos* 31: 417-436.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, I. (2006): «El comercio exterior de cereales en el reino

- de Sevilla durante siglo XV», en *V Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval: La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, Cádiz, 1-4 de abril de 2003, Sevilla-Cádiz: 111-131.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, I. (2007): «Crisis de subsistencias y comercio exterior de cereales en la Sevilla del siglo XV», en H. RAFAEL OLIVA HERRER y P. BENITO I MONCLÚS (eds.), *Crisis de subsistencias y crisis agrarias en la Edad Media*, Universidad de Sevilla: 161-198.
- NIETO SORIA, J. M. (1993): *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid.
- ORTEGO RICO, P. (2013): *Hacienda, poder real y sociedad en Toledo y su reino (siglo XV-principios del XVI)*, Universidad Complutense, Madrid.
- ORTEGO RICO, P. (2015): «Mercedes Gaibrois de Ballesteros, historiadora de Enrique III de Castilla: notas sobre su fondo documental en la Real Academia de la Historia», *Boletín de la Real Academia de la Historia* 212/2: 209-272.
- PINO ABAD, M. (2014): *Persecución y castigo de la exportación ilegal de bienes en Castilla. Siglos XIII-XVIII*, Madrid.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L. (2009): «La Hacienda de la Castilla Moderna en el Archivo General de Simancas», en *Hacienda y fiscalidad. VIII Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*, Guadalajara: 103-128
- RUBIO MARTÍNEZ, A. (2007): *Hacienda y Gobierno de los Reyes Católicos en Galicia*, Universidad Complutense, Madrid.
- RUIZ DE ASSIN, D. (2014): «Algunas notas sobre el diezmo y medio diezmo de lo morisco en la frontera murciano-granadina», *Miscelánea Medieval Murciana* 38: 127-145.
- RUMEU DE ARMAS, A. (1957): *España en el África Atlántica*, Madrid.
- RUMEU DE ARMAS, A. (2006): «Colección de Bulas y Letras expedidas por los pontífices Benedicto XIII, Martín V, Eugenio VI y Nicolás V promoviendo las primeras cristianizaciones de las Islas Canarias. La Diócesis de Rubicón», *Anuario de Estudios Atlánticos* 52: 109-134.
- SÁNCHEZ HERRERO, J. (1986): *Cádiz. La ciudad medieval y cristiana*, Córdoba.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. (1957): «Un libro de asientos de Juan II», *Hispania* 68: 322-368.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. (1959): «Las rentas castellanas del infante don Juan, rey de Navarra y de Aragón», *Hispania* 75: 192-204.
- TORO CEBALLOS, F.; RODRÍGUEZ MOLINA, J., coords. (2014): *IX Estudios de Frontera. Economía, Derecho y sociedad en la Frontera. Homenaje a Emilio Molina López*, Jaén.
- TORRES DELGADO, C. (1980): «Acercas del diezmo y medio diezmo de lo morisco», *En la España Medieval* 1: 521-534.
- VALDEÓN BARUQUE, J. (1966): «Un cuaderno de cuentas de Enrique II», *Hispania* 101: 99-134.
- VILAPLANA MONTES, M. A. (1974): «Un ajuste de cuentas del alcabalero mayor de Sevilla, Pedro Ortiz (1420)», *Historia. Instituciones. Documentos* 1: 419-501.
- VILLAROEEL GONZÁLEZ, O. (2011): *El rey y la Iglesia castellana. Relaciones de poder con Juan II (1406-1454)*, Madrid.

